

Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá
193554089001

Inzá, 17 de junio de 2021

Oficio civil No. 217

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - OFICINA DE REPARTO

Cali - Valle

e-mail repartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: Oliva Marina Ibarra Casamachín

Accionado: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (Valle)

Radicado: 193554089001-2021-000-28-00

En cumplimiento a providencia fechada dieciséis (16) de junio del año que corre, proferida por este Despacho judicial dentro del asunto en referencia, me permito REMITIR por competencia la acción de tutela al Juez Civil del Circuito de Cali (Valle), Oficina de Reparto.

Atentamente,


LUZ MARINA ROJAS BRAZO
Secretaría

Anexo cuaderno de tutela en trece (13) folios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
CAUCA

PROMISCUO MUNICIPAL DE INZÁ CAUCA

JUZGADO: -----

ACCION DE TUTELA

PROCESO: -----

OLIVA MARINA IBARRA CASAMACHÍN

ACCIONANTE (S): -----

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI (VALLE)

ACCIONADO (S): -----

APODERADO: -----

16 DE JUNIO

2021

INICIADO EL: ----- **DE** -----

193554089001-2021-000-28-00

RADICADO BAJO EL NÚMERO: -----

F.L.S. 72 - 73 DEL LIBRO RADICADOR GENERAL V

007/2021 F.L.S. 132 – 133 DEL LIBRO RADICADOR DE TUTELAS

Inzá, Cauca, 16 de junio de 2021

1

Señor

JUEZ DE TUTELA – REPARTO

Referencia ACCION DE TUTELA
Accionados JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
FINESA S.A.
Accionante OLIVA MARINA IBARRA CASAMACHIN
Derechos Vulnerados Derecho de Petición, Derecho al buen nombre, Habeas Data

OLIVA MARINA IBARRA CASAMACHIN, identificada con C.C. 34.566.535 expedida en Popayán, residente en la Cra 5 5ª-89 Barrio Santander de la Ciudad de Inzá – Cauca, obrando en nombre propio, interpongo Acción de Tutela en contra del Juzgado 004 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y FINESA S.A., por la presunta violación del Derecho de Petición, Derecho al buen nombre y Habeas Data contra mi, por los siguientes

HECHOS

1. Adquirí crédito de Vehículo con FINESA S.A. en el año 2015 y luego de un tiempo terminó en un proceso Ejecutivo en mí contra.
2. El proceso ejecutivo fue fallado a favor de FINESA S.A. y por su naturaleza fue pasado al Juzgado 004 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
3. El Juzgado 004 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali lo asumió con Radicado 76001400302720170059800
4. En febrero de 2021 se logra un acuerdo entre FINESA S.A. y OLIVA MARINA IBARRA CASAMACHIN y fruto de ello se acuerda la terminación del proceso.
5. La apoderada de FINESA S.A. solicita al Juzgado la terminación del proceso por pago el 15 de marzo de 2021
6. El 18 de marzo de 2021 la PARTE DEMANDADA SOLICITA OFICIOS DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.
7. El proceso sigue su curso hasta que el 08 de junio de 2021 se proceda al Archivo Definitivo del Proceso SIN QUE SE EMITAN LOS OFICIOS RESPECTIVOS DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, en concreto las de Desembargo de Cuentas de Banco Agrario de Colombia.

DE LOS DERECHOS VULNERADOS

El derecho de petición al nunca haber dado trámite a la solicitud de envío de oficios de levantamiento de medidas de embargo.

El derecho al buen nombre y habeas data, al permanecer las cuentas embargadas en Banco Agrario, limitando así el acceso al crédito.

SOLICITUD ESPECIAL

1. Que se vincule a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DATACREDITO y CIFIN a fin de constatar que efectivamente las cuentas de ahorros figuran embargadas en sus sistemas y/o bases de datos

PRETENSIONES

1. Que se tutelen los derechos vulnerados y se ordene el envío inmediato de los oficios respectivos a Banco Agrario de Colombia S.A. para el desembargo de la Cuentas de Ahorros de OLIVA MARINA IBARRA CASAMACHIN C.C. 34.566.535

PRUEBAS

Anexo Actuaciones del Proceso seguido en el Juzgado 004 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, tal y como se descarga de página de la Rama Judicial, donde se evidencia lo aquí dicho.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Del accionante: olivacasamachin@hotmail.com

De los accionados: memorialesj04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

clientes@finesa.com.co

Atentamente,

OLIVA MARINA IBARRA CASAMACHIN

C.C. 34.566.535



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia



REPORTE DEL PROCESO 76001400302720170059800

Fecha de la consulta: 2021-06-16 04:35:11
Fecha de sincronización del sistema: 2021-06-15 18:20:42

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2017-09-04	Clase de Proceso	Ejecutivo Mixto
Despacho	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	Juez 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias Cali	Ubicación del Expediente	Archivo Central
Tipo de Proceso	De Ejecución	Contenido de Radicación	

Sujetos Procesales

Tipo	Es Empleado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	FINESA S.A.
Demandado	No	OLIVA MARINA IBARRA CASAMACHIN

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2021-06-08	Archivo Definitivo	CAJA 3222 COD - 9701 - T.E. 1			2021-06-08
2021-05-20	Oficio Firmado	OFICIO FIRMADO Y PARA PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB, EL EXPEDIENTE PASA A GESTION DOCUMENTAL. 9657			2021-05-20
2021-05-13	Oficio Elaborado	PASA AL DR. CARLOS SILVA PARA LA FIRMA DE OFICIOS---9708			2021-05-13
2021-04-23	Oficio Virtual Corregido	9653			2021-04-23
2021-04-16	A Atencion Publico	Para la FIRMA OFICIOS ---9673			2021-04-16
2021-04-13	A Atencion Publico	EXPEDIENTE HIBRIDO-PASA PARA FIRMA Y ENVIO POR CORREO ELECTRONICO DE OFICIOS-9701-5437-6880			2021-04-13
2021-04-12	A Gestion Documental	E.H- PENDIENTE ARCHIVAR-9701			2021-04-12
2021-04-08	Oficio Virtual Elaborado	9653			2021-04-08
2021-04-05	Fijacion estado	Actuación registrada el 05/04/2021 a las 11:19:44.	2021-04-06	2021-04-06	2021-04-05
2021-04-05	Auto termina proceso por Pago				2021-04-05
2021-03-26	A Notificaciones y Comunicaciones	9633 PARA ESTADO HIBRIDO			2021-03-26
2021-03-23	Al despacho	TERMINACION - 9683-6880-5437 HIBRIDO			2021-03-23
2021-03-18	Recepción memorial	PARTE DEMANDADA SOLICITA OFICIOS DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES/ 02 PAG/ 9709 GD 5437			2021-03-18
2021-03-15	Recepción memorial	APODERADA PARTE DEMANDANTE SOLICITA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION/ 02 PAG/ 9709 GD 6880			2021-03-15
2021-01-26	Archivo Gestión	EXPEDIENTE HIBRIDO - PASA A LETRA 9701-			2021-01-26
2021-01-18	Fijacion estado	Actuación registrada el 18/01/2021 a las 10:01:00.	2021-01-19	2021-01-19	2021-01-18
2021-01-18	Agreguese a autos				2021-01-18

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2021-01-15	A Notificaciones y Comunicaciones	9633			2021-01-15
2020-12-16	Al despacho	EXPEDIENTE HIBRIDO - APORTA RESPUESTA A DILIGENCIA DE SECUESTRO. 9701-1670			2020-12-16
2020-12-11	Recepción memorial	APODERADA PARTE DEMANDANTE APORTA RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO SOBRE DILIGENCIA DE SECUESTRO/ 03 PAG/ 9709 GD 1670			2020-12-11
2020-10-01	Archivo Gestión	PASA A LETRA. 9701-			2020-10-01
2020-10-01	Constancia secretarial	9701-10471			2020-10-01
2020-09-30	A Gestion Documental	DIRECCIONAR--9708			2020-09-30
2020-09-29	Cita para Entrega Oficios	CITA 30 DE SEPTIMBRE 2020--9708			2020-09-29
2020-09-23	A Atencion Publico	Pasa Á ANQUEL DE PUBLICO pendiente que la parte interesada retire los oficios 9717.			2020-09-23
2020-09-22	A Atencion Publico	FIJAR FECHA PARA ENTREGA DE OFICIO. 9701-10471			2020-09-22
2020-08-27	Recepción memorial	RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO SOLICITUD CITA 2 FOLIOS 9654 GD 10471			2020-09-09
2020-09-01	A secretaria	PARA FIJAR FECHA PARA ENTREGA DE OFICIO. 9701-			2020-09-01
2020-08-24	Oficio Elaborado	9653			2020-08-24
2020-08-24	Fijacion estado	Actuación registrada el 24/08/2020 a las 17:22:25.	2020-08-25	2020-08-25	2020-08-24
2020-08-24	Auto ordena oficiar	LIBRAR OFICIO DEL 202-02-2020			2020-08-24
2020-08-21	A Notificaciones y Comunicaciones	9633 PARA ESTADO			2020-08-21
2020-08-18	Al despacho	RESOLVER MEMORIAL. 9701-			2020-08-18
2020-08-10	Fijacion estado	Actuación registrada el 10/08/2020 a las 07:06:29.	2020-08-11	2020-08-11	2020-08-10

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2020-08-10	Auto pone en conocimiento	NOTIFICA ACREEDOR			2020-08-10
2020-08-06	A Notificaciones y Comunicaciones	9633			2020-08-06
2020-08-04	Recepción memorial	MEMORIAL SOLICITANDO REPRODUCCION DE OFICIO Y CITA PARA RECLAMARLO/ 2 FLS 9674 GD 8949			2020-08-04
2020-07-07	Al despacho	notificacion-9653-6632			2020-07-07
2020-07-06	Archivo Gestión	9653			2020-07-06
2020-07-06	Recepción memorial	MEMORIAL APORTANDO NOTIFICACION POR AVISO DILIGENCIADO 3 FLS 9674 GD 6632			2020-07-06

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial
Enviado el: miércoles, 16 de junio de 2021 5:14 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Inza; olivacasamachin@hotmail.com
Asunto: Generación de Tutela en línea No 389878

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 389878

Departamento: CAUCA.
Ciudad: INZA

Accionante: OLIVA MARINA IBARRA CASAMACHIN Identificado con documento: 34566535
Correo Electrónico Accionante : olivacasamachin@hotmail.com
Teléfono del accionante : 3206782412

Accionado/s:

Persona Jurídico: JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI- Nit: ,
Correo Electrónico: memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: FINESA S.A.- Nit: 8050126105,

Correo Electrónico: clientes@finesa.com.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DERECHO DE PETICIÓN,

DERECHO AL BUEN NOMBRE,

HABEAS DATA,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

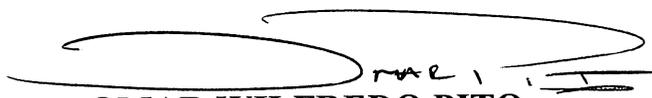
NOTA DE RECIBO

9

INZÁ – CAUCA, 16 DE JUNIO DE 2021.

En la fecha y siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.), me permito dejar constancia que se allega al correo institucional de este Despacho, la presente Acción de Tutela instaurada por la señora OLIVA MARINA IBARRA CASAMACHÍN, en contra del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (VALLE), constante en ocho (8) folios.

El Citador


OMAR WILFREDO PITO

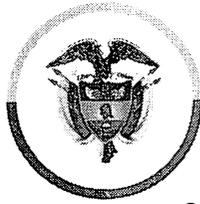
A DESPACHO:**INZÁ – CAUCA, 16 DE JUNIO DE 2021.-**

Del señor Juez, la presente acción de tutela instaurada por la señora Oliva Marina Ibarra Casamachín, en contra del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (VALLE),
Sírvasse proveer.

La secretaria



LUZ MARINA ROJAS ERAZO



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Inzá
193554089001

//

Inzá, dieciséis de junio de dos mil veintiuno

Auto de sustanciación civil

Acción de tutela

Accionante: Oliva Marina Ibarra Casamachín

Accionado: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (Valle)

Radicado: 193554089001-2021-000-28-00

Asunto: Remisión por competencia acción de tutela

De conformidad con lo previsto en el Decreto 333 de 2021 del Ministerio de Justicia y del Derecho "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1, 2.1, 2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela", que establece lo siguiente:

"Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

...5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada."

Y su Parágrafo 1, instituye lo siguiente:

"Si conforme a los hechos descritos en la solicitud de tutela el juez no es el competente según lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, este deberá enviarla al juez que lo sea a más tardar al día siguiente de su recibo, previa comunicación a los interesados."

En el caso bajo estudio, la accionante dirige la acción tutelar contra el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (Valle), donde se ejecutó la sentencia ejecutiva singular dentro del proceso instaurado en su contra por la empresa FINESA S.A., culminando por acuerdo entre las partes (pago de lo debido), dándose por terminado en marzo de 2021, y archivado definitivamente el 8 de junio de 2021, sin que el juzgado levantara medidas cautelares y oficiara al Banco Agrario de Colombia S.A., entidad en la cual la ejecutada tiene sus cuentas embargadas; solicitud que afirma la tutelante presentó a través de derecho de petición en fecha 18 de marzo de 2021. Considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición, habeas data y buen nombre.

En vista de lo anterior y en tratándose la parte accionada de un funcionario judicial, el juez competente es el superior funcional, que para este caso es el Juez Civil del Circuito de Cali (Reparto).

Y por además, el lugar en que ocurre la presunta vulneración o amenaza a los derechos de rango superior, que motivó la presentación de la acción de tutela, es el municipio de Cali (Valle), toda vez que fue el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de dicha comprensión municipal, que ejecutó la sentencia del proceso ventilado contra la accionante Oliva Marina Ibarra Casamachín.

En consecuencia, este juzgado no es competente para conocer de la presente acción de tutela, y el competente es el Juez Civil del Circuito de Cali (Valle).

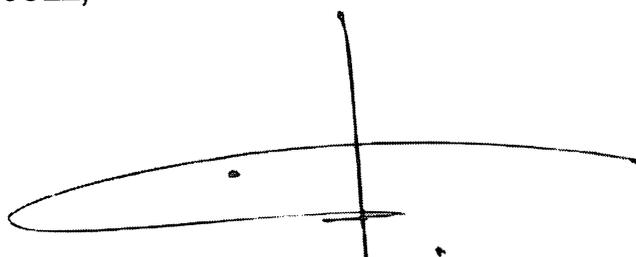
Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá (Cauca),

RESUELVE:

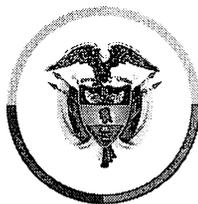
Remitir por competencia la acción de tutela al Juez Civil del Circuito de Cali (Valle), Oficina de Reparto. Comuníquese lo resuelto por el medio más expedito a la parte actora.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

13

Consejo Seccional de la Judicatura de Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá
193554089001

Inzá, 17 de junio de 2021

Oficio civil No. 216

Señora
OLIVA MARINA IBARRA CASAMACHÍN
Barrio Santander
Inzá – Cauca
e-mail olivacasamachin@hotmail.com
Teléfono celular: 320 – 6782412

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: Oliva Marina Ibarra Casamachín
Accionado: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (Valle)
Radicado: 193554089001-2021-000-28-00

Me permito informar a usted, con **EFFECTOS NOTIFICATORIOS** que este Despacho Judicial mediante providencia fechada dieciséis (16) de junio del año que corre, resolvió REMITIR por competencia la acción de tutela al Juez Civil del Circuito de Cali (Valle), Oficina de Reparto.

Atentamente,


LUZ MARINA ROJAS ERAZO
Secretaria

Anexo copia de la providencia en dos (2) folios.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Inza

De: OLIVA MARINA IBARRA CASAMACHIN <olivacasamachin@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 17 de junio de 2021 1:16 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Inza
Asunto: Re: Oficio civil No. 216 y providencia del 16 de junio de 2021, radicado 193554089001-2021-000-28-00

Acuso recibo.

Get [Outlook para Android](#)

From: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Inza <j01prminza@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Thursday, June 17, 2021 1:14:27 PM
To: olivacasamachin@hotmail.com <olivacasamachin@hotmail.com>
Subject: Oficio civil No. 216 y providencia del 16 de junio de 2021, radicado 193554089001-2021-000-28-00

Buena tarde

Envío adjunto un (1) archivo PDF en tres (3) folios, remite Oficio civil No. 216 en un (1) folio, providencia de fecha 16 de junio de 2021 en dos (2) folios, notificación dentro del asunto:

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: Oliva Marina Ibarra Casamachín

Accionado: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (Valle)

Radicado: 193554089001-2021-000-28-00

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordialmente,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE INZÁ – CAUCA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.